

ANEXOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE Y ALQUILER DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE DIECISIETE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, PRORROGABLE A LAS CABALGATAS DE LOS AÑOS 2026 Y 2027 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO


ÁREA PROPONENTE	Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Vicepresidencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
EXPEDIENTE:	PEAS/54/2024
OBJETO:	Servicio de diseño, montaje y desmontaje y alquiler de elementos decorativos de las diecisiete carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2025 prorrogable a las Cabalgatas de los años 2026 y 2027 de Mairena del Aljarafe
TIPO DE CONTRATO:	Administrativo de Servicio
VALOR ESTIMADO	119.850,00 euros
DURACIÓN	Hasta enero de 2025, prorrogable por otros dos años mas
PROCEDIMIENTO	Abierto Simplificado
CRITERIOS ADJUDICACIÓN	Con juicios de valor y cuantificables mediante fórmulas

INDICE

ANEXO I. CUADRO RESUMEN

- 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- 2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO TOTAL
- 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
 - 3.1.- PUBLICACIÓN
 - 3.2.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 3.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
 - 3.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - 3.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
 - 3.6.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- 4.- GARANTÍAS Y SEGUROS
- 5.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
- 6.- SUBCONTRATACIÓN
- 7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 8.- PENALIDADES

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	1/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		



9.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

9.3.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP)

9.4.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES
A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


10.- SUBROGACIÓN

11.- DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	2/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

ANEXO I

CUADRO RESUMEN

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- **Objeto:** Servicio de diseño, montaje y desmontaje y alquiler de elementos decorativos de las diecisiete carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2025 prorrogable a las Cabalgatas de los años 2026 y 2027 de Mairena del Aljarafe
- **Naturaleza del contrato:** Contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, en relación con el artículo 25.1.^a) ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- **Número de expediente:** PEAS/54/2024
- **Localidad:** Mairena del Aljarafe
- **Código CPV:** 92000000-1 "Servicios de esparcimiento culturales y deportivos"
- **Órgano de Contratación:** Vicepresidencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
- **Responsable del Contrato:**


Nombre: Francisca García Cruz
Puesto: Jefa de negociado del Área de Cultura y Festejos
Correo electrónico: paqui.garcia@mairenadelaljarafe.org

- **Plazo de Ejecución:**

Plazo contrato inicial: Desde la firma de aceptación de la resolución hasta el 31 de enero de 2025, aproximadamente, 3,5 meses.

Posibilidad de prórroga: Si Una primera prórroga para la cabalgata de 2026 y otra segunda para la del 2027. La empresa adjudicataria deberá presentar en el mes de julio de 2025 y 2026 un proyecto con los diseños propuestos para la cabalgata del año siguiente, es decir, la del 2026 y 2027 respectivamente. Una vez aprobado el proyecto por el responsable del contrato, se le comunicará la prórroga del contrato al adjudicatario, teniendo hasta el 16 de diciembre de ese año, plazo para la entrega de las 17 carrozas.

- **División en Lotes del Contrato:** No se contempla

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	3/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

- **Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP):**

El alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que opera con servicios y procedimientos comunes. Se establece la imposibilidad técnica de la división en lotes del presente servicio, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él entrañaría, desde el punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo suponiendo un alto riesgo la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes y podría provocar una disminución de la calidad.

- **Necesidades administrativas a satisfacer y justificación de la necesidad de contratar por no contar con medios suficientes:**

Dentro de las competencias del IMDC están la dinamización y entretenimiento de la ciudadanía de Mairena del Aljarafe. La actividad mas importante que se desarrolla en Navidad, y que se vienen realizando desde hace muchísimos años, es la Cabalgata de Reyes Magos. El IMDC dispone de 17 bateas remolque de 5,00 x 2,50 metros para instalar encima los elementos decorativos que forman las distintas carrozas.


Con motivo de la celebración de las Cabalgata de Reyes Magos de 2025, 2026 y 2027, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada en el servicio de diseño, montaje y desmontaje, así como el alquiler de los elementos decorativos objeto de la contratación que se solicita y que esté dotada de experiencia en el sector y en este tipo de trabajo, así como del material necesario para la consecución y puesta en marcha de la misma, ya que el IMDC no dispone de personal especializado, ni material necesario para acometer dicha prestación.

- **Modificación:** No se prevén modificaciones.
- **Cesión:** SI, con los requisitos del artículo 214 LCSP.
- Declaración del cumplimiento en materia de **Prevención de Riesgos Laborales:** No
- **Inscripción en ROLECE:** El licitador deberá estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE) o en su caso, de las correspondiente Comunidad Autónoma,

A estos efectos, también se considerará admisible haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

2.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO TOTAL

- **Presupuesto de Licitación:**

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	4/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	39.100,00 €
IVA (21%)	8.211,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	47.311,00 €

- **Forma de determinación del Presupuesto de Licitación:**

Para determinar el presupuesto de licitación, se he considerando los precios actualizados de la licitación de este mismo contrato del año pasado, según expediente PEA/74/2023. Los precios correspondientes al montaje, desmontaje, diseño y alquiler de los elementos decorativos de las carrozas asciende a **39.100,00** (IVA excluido), desglosado en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN CARROZAS	COSTE (IVA excluido)
CARROZA ESTRELLA DE ORIENTE	2.300,00 €
CARROZA REY MELCHOR	2.300,00 €
CARROZA REY GASPAR	2.300,00 €
CARROZA REY BALTASAR	2.300,00 €
CARROZA "COCO"	2.300,00 €
CARROZA "MONSTRUOS DE COLORES"	2.300,00 €
CARROZA "EL MAGO DE OZ "	2.300,00 €
CARROZA ""TOY STORY: WOODY Y JESSIE"	2.300,00 €
CARROZA "JURASSIC PARK"	2.300,00 €
CARROZA "STAR WARS"	2.300,00 €
CARROZA "GRU "	2.300,00 €
CARROZA "LOS FUTBOLÍSIMOS"	2.300,00 €
CARROZA "" LILO Y STICH"	2.300,00 €
CARROZA "WONDER WOMAN"	2.300,00 €
CARROZA "PAJE REAL MELCHOR "	2.300,00 €
CARROZA "PAJE REAL GASPAR"	2.300,00 €
CARROZA "PAJE REAL BALTASAR"	2.300,00 €
TOTAL	39.100,00 €


- **Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido) : No**

- **Importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101, apartados 1 y 2, de la LCSP el valor estimado del contrato asciende a la suma de **119.850,00 euros**, impuestos indirectos incluidos, que se desglosan del siguiente modo:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	39.100,00 €
POSIBLES PRÓRROGAS	80.750,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	119.850,00 €

- **Presupuesto total:**

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	5/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

PRESUPUESTO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
LICITACIÓN	39.100,00 €	8.211,00 €	47.311,00 €
PRÓRROGA	80.750,00 €	16.957,50 €	97.707,50 €
TOTAL	119.850,00 €	25.168,50 €	145.018,50 €

- **Revisión de precios :** No
- **Financiación o cofinanciación:** No
- **Tramitación del gasto:** No anticipada

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

- **Aplicación presupuestaria del gasto:** La imputación del gasto se hará a la aplicación presupuestaria que se indica, por el importe, que así mismo se indica, y para lo ejercicios que se expresan:

Contrato inicial

Año	Importe sin IVA	IVA al 21%	Total presupuesto	Partida presupuestaria
2024	19.550,00 €	4.105,50 €	23.655,50 €	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
2025	19.550,00 €	4.105,50 €	23.655,50 €	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
Total	39.100,00 €	8.211,00 €	47.311,00 €	

Primera prórroga

Año	Importe sin IVA	IVA al 21%	Total presupuesto	Total
2025	19.975,00 €	4.194,75 €	24.169,75 €	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
2026	19.975,00 €	4.194,75 €	24.169,75 €	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
Total	39.950,00 €	8.389,50 €	48.339,50 €	

Segunda prórroga

Año	Importe sin IVA	IVA al 21%	Total presupuesto	Total
2026	20.400,00 €	4.284,00 €	24.684,00 €	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
2027	20.400,00 €	4.284,00 €	24.684,00 €	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
Total	40.800,00 €	8.568,00 €	49.368,00 €	

Total general	119.850,00 €	25.168,50 €	145.018,50 €
----------------------	---------------------	--------------------	---------------------

Las anualidades serían:

Año	Importe	I.V.A.	Total	Partida presupuestaria
2.024	19.550,00	4.105,50	23.655,50	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
2.025	39.525,00	8.300,25	47.825,25	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
2.026	40.375,00	8.478,75	48.853,75	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
2.027	20.400,00	4.284,00	24.684,00	003 33810 2279900 Prestaciones de servicio de festejos
Total	119.850,00	25.168,50	145.018,50	

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	6/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		



3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- **Procedimiento de adjudicación:** La adjudicación será mediante procedimiento abierto simplificado
- **Contrato de regulación armonizada:** No
- **Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (Art. 44.1 LCSP):** Si
- **Tramitación:** Ordinaria
- **Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Art. 158 LCSP)**

Tres meses a contar desde el siguiente al de apertura del primer sobre/archivo electrónico


- **Importe de la compensación a los candidatos/as;**
En caso de renuncia: 100 €
En caso de desistimiento: 100 €

3.1.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES

- **Perfil de contratante:** <https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4100032D>
Dicha página está interconectada con la Plataforma de Contratación del Estado.
- **Datos de Contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación:**
Todas las consultas relativas a la licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, apartado “Solicitar información”.
- **Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los Pliegos:** De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante, y serán evacuadas por medio del Perfil del Contratante para su público conocimiento, **siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.**

Los licitadores, en el plazo máximo de **5 días naturales** a contar desde la fecha de inicio de presentación de proposiciones, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria .

El Órgano de Contratación deberá contestar a dichas solicitudes de información en el plazo máximo de **7 días naturales** a contar desde la fecha de inicio de presentación de proposiciones, siempre que se hubieran solicitado en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	7/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			

- Las **NOTIFICACIONES** se realizarán mediante comparecencia electrónica, y el plazo a contar desde la notificación se computará desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

3.2 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

- **Plazo:** 15 días naturales
- **Forma:** Las proposiciones deberán presentarse necesariamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

3.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O DOS SOBRES

Incluirá la siguiente documentación:

Archivo electrónico o sobre nº 1.- Con la siguiente documentación:

A) Declaración responsable del firmante conforme a lo establecido en el artículo 159. 4. C) de la LCSP


Dicha declaración responsable se presentará conforme al modelo recogido en el **Anexo II**, no siendo de aplicación la obligación de presentación del documento europeo único de contratación (DEUC). Documentación general, consistente en la y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

B) Toda aquella documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza con juicios de valor

Archivo electrónico o sobre nº 2.- Oferta de criterios valorables automáticamente.

3.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los datos empleados para la evaluación de las proposiciones serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado", sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	8/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

Las ofertas podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, desglosados del siguiente modo:

- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Máximo 25 puntos

Se valorará con un máximo de **25 puntos** la presentación de un PROYECTO con el diseño de las 17 carrozas. La valoración se basará en los bocetos presentados, diseño, materiales y demás mejoras que especifiquen en el proyecto para cada una de las carrozas.

- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Máximo 75 puntos

A) El precio: Máximo 65 puntos

La oferta económica se presentará conforme al modelo del ANEXO III

Valoración económica de la oferta: Se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos.

$PUNTUACIÓN = MÁXIMA PUNTUACIÓN DEL CRITERIO \times (mejor oferta / oferta que se valora)$

B) Mejoras: Máximo 10 puntos

A la empresa que se comprometa a dejar dos de los tronos para el pasacalles del carnaval de Mairena del Aljarafe de 2025, 2026 y 2027 se le otorgará 5 puntos. Si no se compromete, la puntuación sería de cero puntos.

A la empresa que se comprometa a la entrega de 6 carrozas totalmente terminadas antes del día del 2 de diciembre del año anterior al de la celebración de la cabalgata se le otorgará 5 puntos. Si no se compromete, la puntuación sería de cero puntos. En caso de comprometerse y no entregarlas por motivos imputables a él, se le penalizará con un 10% del precio de su oferta, IVA no incluido.

3.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	9/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		



oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada: A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- *Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- *Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.*
- *Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- *Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- *Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.*


3.6.- APERTURA DE PROPOSICIONES

- **Lugar de apertura de proposiciones:** Sala de Juntas Gerencia de Urbanismo (C/ Nueva 21)
- **Fecha y hora de apertura de proposiciones:** La Mesa de contratación se reunirá en acto público, previa convocatoria de su presidente, los miércoles a las 9,00 horas, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse y siempre que de conformidad con lo previsto en la LCSP se exija su intervención.

La convocatoria de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil de contratante.

4.- GARANTÍAS Y SEGUROS:

- **Plazo de garantía:** El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, 3 meses desde la fecha en que se preste la conformidad técnica por parte de la Administración contratante. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados. Asimismo, durante el periodo de garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, asistencia en las instalaciones de los organismos objeto de este pliego, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objetos del presente pliego
- **Garantía Provisional:** No procede

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	10/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			

- **Garantía Definitiva:** Si. **Importe:** 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 107.3 LCSP)
- **Garantía Complementaria:** Se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Si

El adjudicatario deberá formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

5.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- **Periodicidad de la facturación:** 50% del importe de adjudicación y prórroga en diciembre del año anterior a la celebración de la cabalgata y el resto, una vez finalizado el servicio cada año.
- **Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** Máximo 30 días desde la prestación del servicio
- **Modo de Facturación:** Factura Electrónica
- **Datos a incluir en la Factura Electrónica:**


Oficina contable: LA0004051 IMDC
Órgano gestor: LA0004051 IMDC
Unidad Tramitadora: GE0015601 FACTURACIÓN - IMDC

- **Registro para presentación de facturas:** Su acceso se encuentra disponible en la siguiente página web: <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura>

6.- SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores no están obligados a indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista, justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art 202 de la LCSP).

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	11/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato (art. 211.f):

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social en más de dos meses. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa

¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si

8.- PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables a la adjudicataria: Si : se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP


Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si. La adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las Mejoras ofertadas. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización.

A estos efectos, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

Leve:

Incumplimiento de las prestaciones definidas en el contrato y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, ya sea en tiempo o en forma, siempre que no supongan un grave perjuicio para la ejecución del contrato y los intereses generales

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	12/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			

Grave:

Incumplimiento de las prestaciones definidas en el contrato y en los Pliegos de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas, ya sea en tiempo o en forma, siempre que supongan un grave perjuicio para la ejecución del contrato y los intereses generales

Obstaculización a las tareas de inspección y control.

Incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene o de obligaciones generales de la empresa con los trabajadores.

Levantamiento de la segunda acta de incidencias por infracciones leves, sin límite temporal.

Muy graves:

Levantamiento de la tercera acta de incidencias por infracciones leves, sin límite temporal, o dos actas por infracciones graves

Incumplimiento de lo ofertado y valorado en los criterios de adjudicación, incluidas las mejoras

Las penalizaciones que se impongan por incumplimientos leves serán del 3% del precio del contrato, IVA excluido, las graves del 6% y las muy graves del 10%. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalizaciones que se impongan por incumplimientos leves serán del 3% del precio del contrato, IVA excluido, las graves del 6% y las muy graves del 10%. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.


Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el siguiente **procedimiento**:

- El expediente de penalización se iniciará mediante Propuesta de Penalización del Responsable del Contrato, en la que se explicitarán las causas que la han originado, la proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.

- Una vez generada la "Propuesta de Penalización del Contrato", dará lugar al "Acuerdo de Inicio", el cual será emitido por el órgano de Contratación, y le será notificado a la persona contratista, pudiendo éste efectuar las alegaciones que estime oportunas.

El Responsable del Contrato emitirá una nueva Propuesta de Penalización, en el caso de aceptar las alegaciones efectuadas por la persona contratista, la cual se elevará a Resolución de Penalización, que se emitirá por el Organismo de contratación y será notificada la misma a la persona contratista.

En resumen, el expediente de penalización deberá contener los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	13/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			

- Propuesta de Penalización emitida por el Responsable del Contrato
- Resolución de Acuerdo de Inicio, emitido por el Órgano de Contratación.
- Notificación a la persona contratista.
- Presentación de alegaciones por parte de la persona contratista (en su caso)
- Nueva Propuesta de Penalización por parte del Responsable del Contrato, caso de aceptar las alegaciones de la persona contratista.
- Resolución de penalización emitida por el órgano de contratación
- Notificación a la persona contratista.

9.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA

Como requisito previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar la documentación prevista en la cláusula 10.6 del pliego de condiciones.

En relación con la **SOLVENCIA** habrá que tener en cuenta lo siguiente:

Hay 4 apartados de SOLVENCIA:

- 1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 3.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP)
- 4.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76 de la LCSP)

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:


Medios de acreditación:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por el medio que se señalan a continuación:

Acreditación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	14/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

Medios de acreditación

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por el medio que se señalan a continuación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple el siguiente criterio:


Que la empresa haya ejecutado, en el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

3.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP)

La acreditación de la solvencia, cuando el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.d) de los PCAP.

En cualquier caso, no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario o entidad pueda completar la solvencia de más de un licitador.

4.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76 de la LCSP) No procede

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	15/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **Si**

Conforme la cláusula 9.6 de los PCAP, deberá incluirse en el SOBRE 1 compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 76. 2 de la LCSP):

- Medios personales y materiales mínimos exigibles: Los descritos en la memoria que han de presentar y se valorarán según los criterios de valoración descrito en el punto 3.4 el presente Anexo


Esta aportación de medios materiales se configura como obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento, la resolución del contrato. Éste no podrá firmarse hasta que no se firme el acta de recepción de toda la maquinaria descrita en el punto anterior.

10- SUBROGACIÓN:

No procede

11.- DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

No procede

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	16/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a :
DNI:
En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa:
CIF:
En calidad de:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:
Domicilio:

Contrato al que se licita: Servicio de diseño, montaje y desmontaje y alquiler de elementos decorativos de las diecisiete carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2025 prorrogable a las Cabalgatas de los años 2026 y 2027 de Mairena del Aljarafe, Expediente PEAS/54/2024

➤ **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad:

1.- No estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP.


En relación con el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, la obligación va referida al plazo de presentación de proposiciones.

2.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

3.- Que habiéndose señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas el organismo u organismos de los que se pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

4.- De conformidad con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, que modifica el artículo 122 de la LCSP, se compromete igualmente a respetar la normativa vigente en

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	17/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		



materia de protección de datos, y a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

5.- Declara que (**NO** **SI**) recurrirá a la cumplimentación de su solvencia con medios externos tal y como ha manifestado en el formulario europeo único de contratación (DEUC) que acompaña (En el caso que así lo señale el Anexo I)

En caso afirmativo, declara que recurrirá a las capacidades de la siguiente empresa: _____, la cual, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, presenta también un DEUC. La acreditación de la solvencia, en este supuesto, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.c) de los PCAP.

6.- En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.- Asimismo, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados c y e, que nos hablan de la licitud de tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos la cesión de información de los datos que se detallan a continuación a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado:


- **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):** Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social

En caso de oposición a la consulta de información especificada anteriormente, complete los siguientes datos:

ME OPONGO a la consulta a la TGSS de los datos relativos a estar al corriente de Pago con la Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación de Datos para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

- **Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT):** Estar al corriente de obligaciones tributarias para contratación con las administraciones públicas con indicación de incumplimientos

Será necesario el consentimiento expreso cumplimentando el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	18/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

AUTORIZA de forma expresa al órgano de contratación a consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos la cesión de información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, debiendo indicar expresamente su consentimiento señalando en el el siguiente cuadro “Sí”.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT)	Estar al corriente de obligaciones tributarias para contratación con las administraciones públicas con indicación de incumplimientos	

En el caso de no autorizar el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, el certificado aportado deberá tener fecha dentro del plazo otorgado para la aportación de la documentación previa a la adjudicación.

8.- Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **DECLARA** (*marcar con X lo que proceda*):

Que la empresa a la que representa: (*indicar a o b*)


- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar: (*indicar a o b*)

- a) No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- b) Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (*indicar nombre de las otras empresas*)

Firma electrónica de la persona proponente.

(En caso ser empresa, el representante debe firmar electrónicamente con el certificado de representación de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	19/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a :
DNI:
En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa:
CIF:
En calidad de:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:
Domicilio:

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO del SERVICIO que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Servicio de diseño, montaje y desmontaje y alquiler de elementos decorativos de las diecisiete carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2025 prorrogable a las Cabalgatas de los años 2026 y 2027 de Mairena del Aljarafe, Expediente PEAS/54/2024

A.- OFERTA ECONÓMICA:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido:

En cifras: _____

En letras: _____

IMPORTE del IVA:

En cifras: _____

En letras: _____

IMPORTE TOTAL, IVA incluido:

En cifras: _____

En letras: _____

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	20/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		



B.- MEJORAS

___ no comprometemos a dejar dos de los tres tronos para el pasacalles del carnaval de Mairena del Aljarafe de 2025, 2026 y 2027 (Incluir SI ó NO en el espacio indicado)


___ no comprometemos a la entrega de 6 carrozas totalmente terminadas antes del día del 2 de diciembre del año anterior al de la celebración de la cabalgata. En caso de comprometernos y no entregarlas por motivos imputables a nosotros, aceptamos una penalización del 10% del precio de adjudicación, IVA no incluido. (Incluir SI ó NO en el espacio indicado)

SEGUNDO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

TERCERO.- El CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN que aplicará en la ejecución del contrato será el siguiente:

Firma electrónica de la persona proponente.

(En caso ser empresa, el representante debe firmar electrónicamente con el certificado de representación de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	21/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE Y ALQUILER DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE DIECISIETE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, PRORROGABLE A LAS CABALGATAS DE LOS AÑOS 2026 Y 2027 DE MAIRENA DEL ALJARAFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación, precio y valor estimado del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia para contratar.
7. Perfil de contratante y notificaciones electrónicas

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Anuncio de licitación
 - 9.2. Información a los interesados
 - 9.3. Presentación electrónica de las proposiciones
 - 9.4. Plazo de presentación de las proposiciones
 - 9.5. Forma de presentación de las proposiciones
 - 9.6. Documentación a presentar
 - 9.7. Confidencialidad
10. Selección de contratista y adjudicación.
 - 10.1. Mesa de Contratación
 - 10.2. Apertura de proposiciones.
 - 10.3. Clasificación de las ofertas.
 - 10.4. Ofertas anormalmente bajas
 - 10.5. Criterios de desempate
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato
 - 10.8. Procedimiento simplificado reducido
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
13. Persona responsable del contrato.
14. Alta de las personas trabajadoras adscritas al contrato.
15. Seguros.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	22/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

16. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que tenga carácter de contratista.
17. Obligación de sigilo.
18. Subcontratación
19. Obligaciones de información derivadas de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.
20. Ejecución del contrato
21. Modificación del contrato.
22. Régimen de pagos.
23. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
24. Incumplimiento y demora en la ejecución.
25. Penalidades e indemnizaciones
26. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.
27. Resolución del contrato.
28. Subrogación de trabajadores.
29. Cesión del Contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS

30. Prerrogativas de la Administración.
31. Jurisdicción y recursos.
32. Deber de protección de datos previsto en la DA 25 de la LCSP

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	23/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como los Anexos que correspondan en virtud del procedimiento a aplicar.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios indicados en el **Anexo I** del mismo, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

La información acerca de los lotes en que, en su caso, se divida el contrato se especificará en el **Anexo I** de estos pliegos. También en dicho **Anexo I** se indicará, en el supuesto de que no se haya dividido en lotes, la oportuna justificación.

En el pliego de prescripciones técnicas se detalla el servicio a prestar, describiéndose en el mismo sus especificaciones técnicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	24/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Cuando el contrato se celebre para la ejecución sucesiva de prestaciones de servicios por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, la adjudicación del contrato determinará el proveedor o empresario a quien se encargará la ejecución sucesiva de estos servicios, si bien la cantidad de prestaciones a realizar correspondiente al presupuesto máximo aprobado por el IMDC tendrá carácter meramente estimativo, por estar ésta subordinada a las necesidades de esta Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir un número determinado de prestaciones ni importes mínimos como condición de cumplimiento del contrato de servicios.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **Anexo I**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el PPT, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el **Anexo I** de estos pliegos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, se indica en el **Anexo I**, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el **Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	25/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **Anexo I** del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La posibilidad de prorrogar el contrato se señalará en el **Anexo I** de estos Pliegos.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

6.1.- Capacidad

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el **Anexo I** a estos pliegos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante UTE, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	26/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2 Solvencia

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Anexo I** a este Pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el citado **Anexo I**.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en **uniones temporales** quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	27/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

En consideración a la naturaleza del contrato, y con carácter excepcional, en el **Anexo I** podrá establecerse la obligación a las entidades licitadoras que concurran que acrediten un mínimo de solvencia con medios propios, tanto económica y financiera como técnica y profesional no superior al 10 % de la exigida, así como la justificación de su exigencia.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Dicho perfil del contratante deberá alojarse de manera obligatoria en la PLACSP, a través del cual se tendrá acceso al perfil del contratante (artículo 347 LCSP)

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre la Administración y los licitadores se practicarán por comparecencia electrónica a través de la sede electrónica de contratación (perfil del contratante) del órgano de contratación. Aquellas que no se realicen por la referida sede electrónica SERÁN RECHAZADAS.

Queda excluida de la regla anterior la presentación de proposiciones, que se realizará a través de la PLACSP, de conformidad con la cláusula 9.3 del presente pliego.

Excepcionalmente, en la fase de ejecución del contrato, y cuando se admita la presentación de ofertas en papel, se podrán realizar comunicaciones en la dirección de correo electrónico «habilitado» facilitado por los licitadores.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>) (Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	28/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el [artículo 41.5 de la Ley 39/2015](#), será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente, según se indique en el **Anexo I** de estos Pliegos.

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

8.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado cuando el valor estimado sea igual o inferior a 140.000 € con las especialidades previstas en el artículo 159 LCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- Anuncio de licitación

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

9.2.- Información a los interesados

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

b) Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, todo ello en los plazos señalados en el Anexo I

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	29/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

c) En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación y tendrán carácter vinculante.

9.3.- Presentación electrónica de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse necesariamente de forma electrónica. A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la PLACSP, rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma) . En caso de participar como UTE se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE. No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente** a través de la PLACSP con la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PLACSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la PLACSP permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la PLACSP y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en licitacionE@hacienda.gob indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la PLACSP.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la PLACSP alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	30/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la PLACSP dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Una vez presentada la oferta a través de la PLACSP, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

9.4.- Plazo de presentación de las proposiciones

El indicado en el anuncio de licitación.

9.5.- Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en UTE, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

9.6.- Documentación a presentar:

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4 d), se contemplan dos supuestos para la presentación de documentación, lo cual se concretará en el ANEXO I:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	31/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

1º) Cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En este caso solo habrá que presentar un SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO, que incluirá la documentación general y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

2º) Cuando en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En este caso habrá que presentar DOS SOBRES ELECTRÓNICOS:

SOBRE ELECTRÓNICO 1: Incluirá la documentación general y la oferta de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

SOBRE ELECTRÓNICO 2: La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Documentación General:

No será exigible la presentación del DEUC en los procedimientos abiertos simplificados tramitados conforme al artículo 159 de la LCSP, ni en procedimientos abiertos simplificados reducidos tramitados conforme al artículo 159. 6 de la misma ley.

Igualmente, no procederá la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La presente documentación se requiere solo a efectos de comprobar que el licitador cumple con el requisito de inscripción en el ROLECE o la solicitud de inscripción en su caso. Los datos contenidos en los referidos certificados serán comprobados en la fase de presentación de la documentación previa, y solo al licitador propuesto como adjudicatario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	32/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el ROLECE, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, salvo que en Anexo I se disponga otra cosa.

A) Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

Autorización al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana para recabar datos de carácter tributario y de la Seguridad Social, Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico y Declaración de pertenencia a grupo de empresas vinculadas. (ANEXO II)

B) Uniones temporales de empresas (UTE)

En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

C) Otras circunstancias

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende la declaración responsable, se indicará en el **Anexo I** la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el SOBRE nº 1. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

- **Subcontratación** .- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en el **Anexo I**, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- **Compromiso de adscripción de medios** .- En caso de que en el **Anexo I** se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el SOBRE nº 1 el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	33/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el **Anexo I**.

Los criterios de adjudicación que preferentemente deben utilizarse son los criterios automáticos o aritméticos, es decir, criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, pudiendo utilizarse sólo estos criterios. No obstante, se admite la utilización de criterios relativos a juicios de valor, siempre y cuando no sean superiores al 25% del total de los criterios, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el **Anexo I**.

La proposición económica de la entidad licitadora se presentará conforme al modelo señalado en el Anexo III de estos PCAP.

9.7.- Confidencialidad

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que debe ir referida a secretos técnicos o comerciales, lo cual debe ser justificado suficientemente, y debe recaer sobre aspectos concretos, no sobre la totalidad de una proposición.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10.- SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1.- Mesa de Contratación

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	34/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los procedimientos simplificados la mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

10.2.- Apertura de proposiciones.

A) En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del SOBRE nº 1 se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en el lugar y día que previamente se haya señalado, procediendo a la calificación de la documentación presentada. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solventía exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del SOBRE nº 2.

La apertura del SOBRE nº 2 tendrá lugar en acto público, en el lugar y día que oportunamente se comunique, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP, haciéndose público su contenido.

B) En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor, el acto de apertura en acto público del SOBRE ÚNICO tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el perfil de contratante, y serán valoradas por la Mesa de Contratación mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en el presente pliego, pudiendo ésta solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	35/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

10.3.- Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos PCAP, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

10.4.- Ofertas anormalmente bajas

Una vez realizada por la mesa de contratación la propuesta de adjudicación a la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, si se presume que ésta es anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación

A tal fin, en el **Anexo I** se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y el asesoramiento técnico del correspondiente servicio, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	36/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



10.5.- Criterios de desempate

De acuerdo con el artículo 147 se la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- Porcentaje de personal fijo: El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, cuente con un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de la plantilla.
- Porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad: El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, cuente con un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o con dificultades de acceso al mercado laboral en relación con el total de personas trabajadoras fijas de la plantilla. Todo ello sin perjuicio de los dispuesto en la DA 4ª de la LCSP.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

- Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.6.- Documentación previa a la adjudicación.

Efectuada la comprobación establecida en la cláusula precedente, se requerirá a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	37/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastantado por la Secretaría General.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	38/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Clasificación

De conformidad con el artículo 77, 1, b) de la LCSP, para contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En el **Anexo I** a estos Pliegos se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

La presentación del certificado de clasificación sustitutiva que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el **Anexo I**, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo indicado en la letra anterior, así como en el apartado **9.2.1**, la presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el **Anexo I**, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional. La persona o entidad contratista podrá acreditarla indistintamente mediante la clasificación especificada en el **Anexo I** como clasificación sustitutiva, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados igualmente en el **Anexo I**. En este segundo caso se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el reiterado **Anexo I**.

Cuando el contrato se adjudique por lotes, la solvencia se acreditará de la totalidad de la declarada, independientemente de los lotes a los que, en su caso, la entidad licitadora hubiese sido propuesta como adjudicataria.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación establecidas en el **Anexo I**, se le

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	39/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Mesa de Contratación considere apropiado.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las **capacidades de otras empresas** conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

D) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato

En el **Anexo I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo I se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el **Anexo I** y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	40/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

E) Documentación acreditativa de estar al día en las obligaciones tributaria, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en su caso:

E.1. Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

E.2. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

E.3. Obligaciones con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Los anteriores apartados 1, 2 y 3 no será necesario acreditarlos en el caso que en la Declaración Responsable se haya autorizado al IMDC a solicitar los citados datos.

E.4. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

F) Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el **Anexo I** del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

En el caso de que se realice por transferencia bancaria, el número de cuenta es el siguiente: ES2501825566710201513941

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	41/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo I** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **Anexo I** de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

G) Garantía complementaria.- En casos especiales, podrá establecerse en el **Anexo I** de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

A estos efectos, se considera que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria referido en el párrafo anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

H) Copia completa de la póliza del seguro que en su caso se haya exigido en el Anexo I, junto con el justificante que acredite que la misma está al corriente de pago.

I) Declaración del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO IV) cuando así se establezca en el **Anexo I**

J) La acreditación en su caso del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	42/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Reserva de puestos de trabajo: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

Artículo 42. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.

“La intención del legislador es la siguiente: Empresas de menos de 50 trabajadores, 0 trabajadores de cuota; de 50 a 99, un trabajador; de 100 a 149, dos, y así, sucesivamente de 50 en 50, de manera que hasta que no se completan otros 50 trabajadores no surge la obligación de contratar a uno más.

En definitiva, el redondeo deber ser a la baja (redondeo al entero por defecto, eliminando los decimales), y no existe la obligación de contratar a uno más hasta alcanzar el siguiente número entero. (Consultas de la DGT de 24-04-2001 ; 7-02-2002; 1-07-2009; 30-09-2014; 15-10-2014).

Ejemplo: (Si el resultado de aplicar el 2% sobre el número de plantilla es de 3,32 o de 3,81, en ambos casos la obligación se concretaría en 3 trabajadores).

Plan de igualdad: Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2. En el caso de empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en este real decreto.

4. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta o negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, siéndoles de aplicación lo regulado en este real decreto cuando así resulte de su contenido

K) Cuando así se disponga en el **Anexo I**, una **declaración responsable** en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, y que lo estarán a lo largo de toda la ejecución del contrato. Dicha declaración responsable se extenderá también para todos aquellos trabajadores que tenga previsto contratar.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable

L) Declaración responsable de protección de menores

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	43/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

M) ROLECE:

Salvo que se excepcione en el **Anexo I** por limitar la concurrencia, la Mesa de Contratación comprobará en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la **cláusula 10.3**, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (documentación contenida en la **cláusula 10.6** letras A, B, C, E.1, 2 y 3, siempre que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado)

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	44/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

10.7.- Adjudicación del contrato

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguiente (artículo 150.3 LCSP)

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

a) Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

b) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	45/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores **se ampliarán en quince días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites correspondientes en el supuesto de que se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

Dichos plazos quedarán reducidos a la mitad si el expediente fuera declarado de tramitación urgente conforme al artículo 119. 2, c) de la LCSP

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.8.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO

El artículo 159 LCSP, que regula el procedimiento abierto simplificado, se refiere en su apartado 6 al procedimiento simplificado reducido, que contiene las siguientes especialidades:

Regulación: En el apartado 6 del artículo 159 LCSP

Importes: Que su valor estimado ha de ser inferior a 60.000 euros en contratos de servicios

Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo se reduce a 5 días.

Criterios de adjudicación: Todos los criterios de adjudicación que deben utilizarse serán automáticos (es decir, cuantificables mediante fórmulas) por lo que no caben los criterios de juicio de valor.

Presentación de proposiciones:

a) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, circunstancia que se indicará en el **Anexo I** de este Pliegos.

b) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	46/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

c) No hay acto público de apertura de ofertas, debido a que se garantizará mediante dispositivo electrónico que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

d) De conformidad con el art. 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación será potestativa

Tramitación:

a) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

b) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

c) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los personas interesadas

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, en cuanto la tramitación simplificada supone cuantías menores que las que señala el art. 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	47/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través del Perfil del Contratante, antes de la formalización del contrato, una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una UTE, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo **no superior a quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Podrán ser condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan a continuación:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	48/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

12.1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación

12.2.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

12.3. Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

12.4. Comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a los trabajadores de su plantilla que participen en la ejecución del contrato

12.5. Comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, siempre que la subcontratación supere el 30% del importe del contrato.

En el **Anexo I** se establecerá las condiciones de ejecución aplicar, así como la forma de acreditar esta condición especial de ejecución y las penalidades a aplicar en su caso

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 LCSP). En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Por reiteración del incumplimientos señalado anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

13.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato podrá venir determinada en el **Anexo I** de estos pliegos. En caso contrario, el nombramiento de la misma será comunicado por escrito a la entidad contratista en el **plazo de quince días** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	49/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

En todo caso corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay) y de las prórrogas.
- En su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el periodo de ejecución.
- Proponer al órgano de contratación con al menos dos meses de antelación, de ser el caso, la prórroga del contrato, en cuyo supuesto también le corresponde realizar el correspondiente preaviso al contratista en el mismo plazo; o bien, cuando proceda, proponer la incoación de un nuevo procedimiento de contratación con una antelación de, al menos, tres meses.
- Cuando proponga la incoación de un nuevo procedimiento, además, deberá requerir por escrito al coordinador técnico o responsable designado por la empresa contratista para que facilite la información detallada a la que se refiere el art. 130 de la LCSP si una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponen al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.
- En caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.
- Emisión del informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- Facilitar en el caso que así sea requerido a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).
- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.). Dicha conformidad implica la previa comprobación de que la prestación se ha ejecutado

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	50/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

correctamente (de acuerdo a los pliegos y al contrato) y verificación del cumplimiento de la obligación que tiene el adjudicatario de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El pago se llevará a cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles y ser conformada favorablemente por el responsable del contrato, siendo ambos, requisitos imprescindibles para la tramitación del pago de las facturas.

- Respetar durante la ejecución del contrato el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas o actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista, como la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de dicha empresa.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe final acerca de la correcta ejecución del contrato, con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas.

14.- ALTA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras y adscritas a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

15.- SEGUROS

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el **Anexo I**.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	51/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGceJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

16.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE TENGA LA CONDICIÓN DE CONTRATISTA

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

A este respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, el órgano de contratación podrá comprobar, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras y adscritas a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	52/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del servicio contratado.
- b) La vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto al IMDC como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del IMDC
- d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

18.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el **Anexo I** de estos Pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) de esta cláusula la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 215 LCSP

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el citado artículo 215 de la LCSP:

- a) Si así se prevé en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	53/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en el **Anexo I** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	54/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

En el caso que en el **anexo I** estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideren **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, su incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	55/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a contar desde los diez días hábiles desde su imposición.

c) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA PÚBLICA

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, como Administración Pública incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la entidad adjudicataria.

Ésta será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entidad contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **Anexo I**, que será aprobado por el órgano de contratación.

La entidad contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona que asuma la condición de responsable del contrato.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	56/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el **Anexo I** de estos pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en **Anexo I** de estos pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22.- RÉGIMEN DE PAGOS

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, según se indique en el **Anexo I**, de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio, o mediante pagos parciales con la periodicidad que así mismo se establezca en el **Anexo I**.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	57/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que se indica en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde: <https://face.gob.es/es/>

La entidad contratista, cuando así se establezca en el **Anexo I** a estos pliegos (recogiendo las indicaciones previstas en el artículo 201, 2 RGLCAP), tendrá derecho a percibir, a la iniciación de la ejecución del contrato, hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, procediendo el órgano de contratación para ello de acuerdo con el artículo 201, 3 RGLCAP.

Asimismo la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

23.- ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, y/o a indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procederá conforme establece el artículo 198 de la LCSP.

24.- INCUMPLIMIENTO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en este pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Por otro lado, en aplicación del artículo 193. 3. de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	58/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Conforme establece el artículo 193.4 y 5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el **Anexo I** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

25.- PENALIDADES E INDEMNIZACIONES

En distintas cláusulas del presente pliego, así como en su **Anexo I** se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y las penalidades concretas que les corresponden.

Las penalidades señaladas en estos pliegos y en su **Anexo I** por cualquier tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del IMDC. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el IMDC podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	59/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el IMDC, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al IMDC, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el IMDC podrá optar, atendidas a las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

26.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la subsanación de los mismos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	60/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona o entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **Anexo I** de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Conforme a lo establecido en el artículo 111. 5 de la LCSP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

27.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las establecidas en el anexo I del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	61/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 17 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el IMDC, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

c) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas a la persona contratista por el IMDC para el desarrollo de los mismos.

d) La modificación, sin la previa autorización del IMDC, de los miembros de la UTE.

e) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización del IMDC.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

h) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

i) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

j) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

k) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

l) La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que aconsejen la finalización del mismo

ll) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los PCAP o PPT

m) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	62/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el IMDC de oficio

n) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso el IMDC potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el IMDC

o) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

p) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al IMDC los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el IMDC, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	63/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este el IMDC, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el IMDC que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, el IMDC podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el IMDC, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del servicio.

La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al IMDC a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación

28.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

No corresponde al órgano de contratación ni determinar el Convenio a aplicar, ni establecer o no la subrogación, circunscribiéndose su obligación al cumplimiento del mandato contenido en el art. 130.1, esto es: solicitar información al actual contratista y plasmar ésta en los Pliegos. La obligación de los pliegos, es únicamente informativa de las condiciones del personal que viene prestando el servicio, siendo la normativa convencional o legal que regule las concretas relaciones laborales la que determine si existe o no obligación de subrogar a los trabajadores que se encuentren adscritos a la prestación de un determinado servicio.

Por tanto, de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **Anexo I** de estos Pliegos y se proporcionará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Como parte de esta información proporcionada por el que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, se aportaran los listados del personal objeto de subrogación, indicándose:

- A) El Convenio colectivo sectorial de aplicación,
- B) Los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador,
- C) así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcCeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	64/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcCeJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar la información a suministrar por parte del adjudicatario indicada anteriormente relativa a los listados del personal objeto de subrogación con la totalidad de datos señalados, cuando le sea requerida por el IMDC, se impondrán las siguientes **penalidades**, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 1) 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
- 2) 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el **Anexo I** de estos Pliegos y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 2, letra b)** de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el **Anexo I** se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	65/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

a) Que se autorice , de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los supuestos relacionados en el número 3 de dicho artículo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	66/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente en los contratos administrativos abiertos simplificados, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

32. DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS PREVISTO EN LA DA 25 DE LA LCSP

a) Datos de carácter personal incluidos en el presente Contrato.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril, el **Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana** (en adelante el **IMDC**) con domicilio en Calle San Isidro Labrador, s/n, Centro Sociocultural "Los Alcores" de Mairena del Aljarafe C.P. 41927 (Sevilla), le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de los datos personales, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación al Registro de entrada del IMDC en la dirección anteriormente indicada, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

b) Tratamiento de datos por cuenta de terceros

Como consecuencia de los servicios que prestará el **CONTRATISTA/CONCESIONARIO**, esta entidad accederá a datos de carácter personal incluidos en ficheros responsabilidad del **IMDC**.

En el caso de que sea necesario el acceso a datos de carácter personal incluidos en los tratamientos titularidad del **IMDC**, el **CONTRATISTA/CONCESIONARIO** tratará los datos en calidad de "encargado del tratamiento", estando sujeto a las obligaciones que se derivan de dicha figura en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de fecha 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	67/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

circulación de estos datos. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito

En particular, el **CONTRATISTA** únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que expresamente le indique el **IMDC**, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El **CONTRATISTA** en calidad de Encargado del Tratamiento, deberá elaborar el documento del Registro de Actividades del Tratamiento en los términos exigidos por el artículo 30 del RGPD 2016/679 que contenga el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos; las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable; cuando sea posible una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del RGPD 2016/679 de 27 de abril, teniendo en cuenta especialmente la Seudonimización y el Cifrado de datos personales, mostrar la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, así como un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El **CONTRATISTA** tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba por escrito en cada momento.

En relación con la aplicación de las medidas de seguridad dispuestas en el RGPD 2016/679 de 27 de abril, el **CONTRATISTA** garantiza el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con los niveles de seguridad con el que estén calificados en el Registro de Actividades del Tratamiento, del responsable del tratamiento y acordes con lo dispuesto en el **Esquema Nacional de Seguridad del IMDC**, de los ficheros sobre los que acceda o trate, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El **CONTRATISTA** no comunicará los datos, a los que tenga acceso, a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del IMDC.

El **CONTRATISTA** asistirá al Responsable del Tratamiento, dentro de un periodo de tiempo razonable predeterminado por el Responsable del Tratamiento y siempre de los límites máximos establecidos por el **RGPD**, para que éste pueda cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del RGPD: Artículo 32 (Seguridad del Tratamiento), artículos 33 y 34 (notificación de una violación de seguridad de los datos personales), artículo 35 (Evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y artículo 36 (consulta previa).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	68/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

El **CONTRATISTA** garantizará que el personal que actúa bajo su responsabilidad y que trata los Datos Personales esté sometido a un deber contractual de confidencialidad en relación con Dichos Datos Personales. En todo caso las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal se comprometerán a respetar la obligación de confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

El **CONTRATISTA** garantizará que el personal autorizado para tratar los datos de carácter personal dispone de la formación necesaria en materia de protección de datos, pudiendo exigir el IMDC acreditación suficiente de tal garantía al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no podrá realizar subcontrataciones para la realización de los servicios contratados, salvo que cuente con la autorización, expresa, del Responsable del Tratamiento del **Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana**.

El **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al IMDC, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

El **CONTRATISTA** asistirá al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan algún tipo de los derechos indicados, ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable sin dilación indebida y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud.

El **CONTRATISTA**, como encargado del tratamiento, dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, así como a la realización de las consultas previas a la autoridad de control, igualmente cuando proceda.

En relación a los servicios a prestar por el **CONTRATISTA**, requerirá el acceso al siguiente fichero titularidad del **IMDC**, o sobre los que este actúe como encargada del tratamiento: NOMBRE DEL TRATAMIENTO incluido en el Registro de Actividades del Tratamiento, con datos de carácter personal tratados por el **Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana**.

El **IMDC** podrá solicitar al **CONTRATISTA** que facilite copia de los ficheros incluidos en el Registro de Actividades del Tratamiento en vigor, así como cualquier otra documentación para poder comprobar el correcto cumplimiento de la legislación en materia de protección de Datos, y el tratamiento de los datos facilitados con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas por el RGPD 2016/679 de 27 de abril en su artículo 32.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17
Observaciones		Página	69/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==		





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el **IMDC** y **CONTRATISTA**, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al **IMDC**, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento o resolución del contrato.

En la medida en que los servicios puedan prestarse a menores de edad, antes de comenzar la prestación del mismo el **CONTRATISTA** aportará Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, propio o subcontratado, que vaya a desempeñar su trabajo con los menores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 apartado 5º de la Ley 1/1996, de protección Jurídica del Menor.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Ref. abreviaturas usadas:

- **PPT:** Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **PCAP:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- **DEUC:** Documento Europeo Único De Contratación
- **LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **PLACSP:** Plataforma de Contratación del Sector Público
- **RGLCAP:** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- **RPLCSP:** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- **ROLECE:** Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- **UTE:** Unión Temporal de Empresas
- **IMDC:** Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Lastra Marcos	Firmado	26/09/2024 14:10:17	
Observaciones		Página	70/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2WYxcObDQGcEJA30vgDeXg==			